



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1996/L.10/Add.10
24 de abril de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
52° período de sesiones
Tema 25 del programa

INFORME DE LA COMISION AL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL SOBRE
LA LABOR REALIZADA EN SU 52° PERIODO DE SESIONES

Proyecto de informe de la Comisión

Relator: Sr. Rajamony VENU

INDICE*

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
X. CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y ESPECIALMENTE EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES, Y EN PARTICULAR:		
a) CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHIPRE;		
b) ESTUDIO DE LAS SITUACIONES QUE PARECEN REVELAR UN CUADRO PERSISTENTE DE VIOLACIONES MANIFIESTAS DE LOS DERECHOS HUMANOS, PREVISTO EN LA RESOLUCION 8 (XXIII) DE LA COMISION Y EN LAS RESOLUCIONES 1235 (XLII) Y 1503 (XLVIII) DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL: INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE SITUACIONES ESTABLECIDO POR LA RESOLUCION 1990/41 DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE 25 DE MAYO DE 1990	1 - 100	2

* El documento E/CN.4/1996/L.10 y sus adiciones contendrán los capítulos del informe relativos a la organización del período de sesiones y a los diversos temas del programa. Las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión, así como los proyectos de resolución y decisión y otras cuestiones sometidas al Consejo Económico y Social figurarán en el documento E/CN.4/1996/L.11 y en las adiciones al mismo.

X. CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y ESPECIALMENTE EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES, Y EN PARTICULAR:

- a) CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHIPRE;
- b) ESTUDIO DE LAS SITUACIONES QUE PARECEN REVELAR UN CUADRO PERSISTENTE DE VIOLACIONES MANIFIESTAS DE LOS DERECHOS HUMANOS, PREVISTO EN LA RESOLUCION 8 (XXIII) DE LA COMISION Y EN LAS RESOLUCIONES 1235 (XLII) Y 1503 (XLVIII) DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL: INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE SITUACIONES ESTABLECIDO POR LA RESOLUCION 1990/41 DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE 25 DE MAYO DE 1990

1. La Comisión examinó el tema 10 del programa y su punto a) en su 15ª sesión, el 27 de marzo de 1996, en sus 41ª a 50ª sesiones, del 15 al 18 de abril de 1996, en sus 57ª a 60ª sesiones, el 23 de abril de 1996, y en su 62ª sesión, el 24 de abril de 1996. La Comisión examinó el punto b) del tema 10 en sesión privada (véanse los párrafos 98 a 100 infra) 1/.

2. En el anexo IV al presente informe figuran los documentos preparados para el 52º período de sesiones de la Comisión en relación con el tema 10.

3. En la 42ª sesión, el 16 de abril de 1996, los siguientes Relatores Especiales presentaron sus informes a la Comisión:

- a) el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, Sr. Yozo Yokota (E/CN.4/1996/65);
- b) el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán, Sr. Choong-Hyun Paik (E/CN.4/1996/64);
- c) el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial, Sr. Alejandro Artucio (E/CN.4/1996/67);
- d) la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia, Sra. Elisabeth Rehn (E/CN.4/1996/63);
- e) el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Sr. Bacre W. N'diaye (E/CN.4/1996/4 y Corr.1 y Add.1 y 2).

4. En la 43ª sesión, el 16 de abril de 1996, el Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, Sr. Maurice Copithorne, presentó su informe

E/CN.4/1996/58). En esa misma sesión, los siguientes Relatores Especiales presentaron también sus informes:

- a) el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Cuba, Sr. Carl-Johan Groth (E/CN.4/1996/60);
- b) el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, Sr. Gáspár Biró (E/CN.4/1996/62);
- c) el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Rwanda, Sr. René Degni-Ségui (E/CN.4/1996/7 y E/CN.4/1996/68);
- d) el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Zaire, Sr. Roberto Garretón (E/CN.4/1996/66).

5. En la 45ª sesión, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq, Sr. Max van der Stoel, presentó sus informes (E/CN.4/1996/12 y E/CN.4/1996/61).

6. En el debate general sobre el tema 10, hicieron declaraciones 3/ los representantes de: Argelia (47ª), Australia (45ª), Brasil (48ª), Bulgaria (41ª), Canadá (45ª), Chile (46ª), China (48ª), Colombia (44ª), Cuba (43ª y 48ª), Egipto (47ª), Estados Unidos de América (48ª), Federación de Rusia (48ª), India (48ª), Indonesia (48ª), Italia (en nombre de la Unión Europea) (45ª), Japón (47ª), Madagascar (44ª), Malasia (45ª), Mauritania (47ª), Pakistán (48ª), Perú (48ª), Sri Lanka, (47ª), y Venezuela (41ª).

7. La Comisión escuchó declaraciones de los observadores de: Afganistán (42ª y 49ª), Albania (49ª), Armenia (46ª), Azerbaiyán (49ª), Botswana (44ª), Gambia (49ª), Georgia (44ª), Grecia (46ª), Guinea Ecuatorial (43ª), Irán (República Islámica del) (49ª), Iraq (45ª y 48ª), Israel (49ª), Jordania (49ª), Kuwait (46ª), Líbano (44ª), Myanmar (42ª y 49ª), Nigeria (48ª), Noruega (46ª), Papua Nueva Guinea (47ª), Polonia (46ª), Portugal (46ª), República Arabe Siria (49ª y 46ª), Rwanda (43ª y 49ª), Sudáfrica (46ª), Sudán (43ª) y Zaire (43ª y 46ª).

8. El observador del Fondo de Población de las Naciones Unidas hizo una declaración (49ª).

9. La Comisión escuchó también declaraciones de las organizaciones no gubernamentales siguientes: Alianza Reformada Mundial (44ª), Amnistía Internacional (42ª), Anti-Slavery International (46ª), Artículo XIX: Centro Internacional contra la Censura (44ª), Asociación Africana de Educación para

el Desarrollo (49^a), Asociación Americana de Juristas (43^a), Asociación para la Defensa de los Pueblos Amenazados (44^a), Asociación Internacional contra la Tortura (49^a), Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas (46^a), Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial (44^a), Asociación Internacional de Juristas Demócratas (46^a), Asociación Internacional para la Libertad de Religión (41^a), Asociación Panpakistana de Mujeres (44^a), Consejo Mundial de la Paz (44^a), Centro Europa-Tercer Mundo (43^a), Comisión Africana de Promotores de la Salud y los Derechos Humanos (44^a), Comisión Andina de Juristas (49^a), Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias (49^a), Comisión Internacional de Juristas (42^a), Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en Centroamérica (44^a), Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos (49^a), Comité de Coordinación de Organizaciones Judías (44^a), Comunidad Internacional Baha'í (47^a), Concilio Consultivo Anglicano (49^a), Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (44^a), Confederación Mundial del Trabajo (49^a), Conferencia Asiática Budista para la Paz (47^a), Congreso Islámico Mundial (44^a), Consejo del Arzobispado Ortodoxo Griego de América del Norte y del Sur (47^a), Consejo Indio para la Educación (47^a), Consejo Internacional de Tratados Indios (44^a), Consejo Regional para los Derechos Humanos en Asia (49^a), Defensores de los Derechos Humanos (46^a), Desarrollo Educativo Internacional (44^a), Familia Franciscana Internacional (47^a), Federación Internacional de la ACAT (46^a), Federación Internacional de PEN clubs (43^a), Federación Internacional de Periodistas Libres (49^a), Federación Internacional para la Protección de los Derechos de las Minorías Étnicas, Religiosas, Lingüísticas y Otras (47^a), Federación Internacional Terre des Hommes (43^a), Federación Islámica Internacional de Organizaciones de Estudiantes (44^a), Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos (46^a), Federación Mundial de la Juventud Democrática (49^a), France Liberté: Fondation Danielle Mitterrand (47^a), Freedom House (46^a), Fundación Himalaya de Investigaciones y Cultura (44^a), Grupo de Trabajo Internacional para los Asuntos Indígenas (44^a), Grupo Jurídico Internacional de Derechos Humanos (44^a), Grupo pro Derechos de las Minorías (46^a), Instituto Internacional de Estudios sobre la No Alineación (47^a), Instituto Internacional pro Paz (44^a), Internacional de Refractarios a la Guerra (46^a), Internacional Demócrata

Cristiana (46^a), International Prison Watch (49^a), Liberación (44^a), Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad (47^a), Liga Internacional de los Derechos Humanos (47^a), Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos (43^a), Liga Musulmana Mundial (47^a), Movimiento Contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos (46^a), Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo (46^a), Movimiento Internacional de los Halcones (46^a), Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos (46^a), Oficina Internacional para la Paz (47^a), Organización Árabe de Derechos Humanos (49^a), Organización de Solidaridad de Pueblos Afroasiáticos (46^a), Organización Mundial contra la Tortura (46^a), Partido Radical Transnacional (44^a), Pax Christi (44^a), Reporteros sin Fronteras (47^a), Sociedad Mundial de Víctimología (44^a), Solidaridad Cristiana Internacional (46^a), Survival International (49^a), Unión de Juristas Árabes (47^a), Unión de los Abogados Árabes (42^a), Unión Interparlamentaria (43^a), Worldview International Foundation (49^a).

10. Hicieron declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta los representantes de Alemania (47^a), Angola (50^a), Cuba (44^a y 50^a), China (44^a, 47^a y 50^a), India (50^a) y Pakistán (44^a, 47^a y 50^a), así como los observadores de Afganistán (47^a y 50^a), Albania (47^a), Bahrein (47^a), Chipre (50^a), Grecia (50^a), Guinea Ecuatorial (47^a), Irán (República Islámica del) (50^a), Iraq (47^a y 50^a), Kenya (47^a), Kuwait (50^a), Líbano (50^a), Nigeria (44^a), Papua Nueva Guinea (47^a), Sudán (47^a), Turquía (47^a y 50^a) y Viet Nam (47^a).

Situación de los derechos humanos en Burundi

11. Por recomendación de su Mesa, la Comisión examinó la situación de los derechos humanos en Burundi, en relación con el tema 10, en su 15^a sesión, el 27 de marzo de 1996.

12. En la 15^a sesión, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos hizo una declaración.

13. En esa misma sesión, El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Burundi, Sr. Paulo Sergio Pinheiro, presentó su informe (E/CN.4/1996/16 y Add.1).

14. En esa misma sesión, la Sra. Marcienne Mujawaha, Ministra de Derechos Humanos de Burundi, se dirigió a la Comisión.

15. En el debate general sobre la situación de los derechos humanos en Burundi, en relación con el tema 10 del programa, hicieron declaraciones 3/ los siguientes miembros de la Comisión: Brasil (en nombre de Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Nicaragua y Perú) (15ª), Canadá (15ª), El Salvador (15ª), Estados Unidos de América (15ª), Federación de Rusia (15ª) y Gabón (en nombre del Grupo de Estados Africanos) (15ª), Italia (en nombre de la Unión Europea) (15ª) y Japón (15ª).

16. La Comisión escuchó también declaraciones de los observadores de Noruega (15ª), Santa Sede (15ª) y Suiza (15ª).

17. La Comisión escuchó también declaraciones de las organizaciones no gubernamentales siguientes: Amnistía Internacional (15ª), Comisión Internacional de Juristas (15ª), Organización Mundial contra la Tortura (15ª) y Pax Christi (15ª).

18. En la 15ª sesión, el representante del Gabón (en nombre del Grupo de Estados Africanos) presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.4. Se sumaron posteriormente al autor Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, Chile, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Suecia, Suiza.

19. El representante del Gabón revisó verbalmente el proyecto de resolución, sustituyendo, en el decimocuarto párrafo del preámbulo, las palabras "la sociedad" por "el proceso de reconciliación".

20. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señalaron a la atención de la Comisión las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas 2/ del proyecto de resolución.

21. El proyecto de resolución, en su forma enmendada, fue aprobado sin votación. Para el texto aprobado de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1996/1.

Situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial

22. En su 58ª sesión, el 23 de abril de 1996, el representante del Gabón presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.30/Rev.1, patrocinado por el Gabón (en nombre del Grupo de Estados Africanos).

23. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señalaron a la atención de la Comisión las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas 2/ del proyecto de resolución.

24. El representante de Venezuela hizo una declaración para explicar su voto antes de la votación.

25. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. Para el texto aprobado de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1996/66.

Situación de los derechos humanos en el Líbano meridional y la Bekaa occidental

26. En sus 58ª y 59ª sesiones, el 23 de abril de 1996, la Comisión examinó el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.78, presentado por el representante de Egipto y patrocinado por Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Cuba, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Indonesia, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Marruecos, Mauritania, Omán, Pakistán, Qatar, República Arabe Siria, Sudán, Túnez y Yemen.

27. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución los representantes de Australia (59ª), los Estados Unidos de América (59ª), Filipinas (59ª) e Italia (en nombre de la Unión Europea) (58ª), así como los observadores de Israel (59ª) y del Líbano (58ª).

28. El representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración para explicar su voto antes de la votación y pidió que se sometiera a votación el proyecto de resolución.

29. A petición del representante de Egipto, se procedió a votación nominal del proyecto de resolución. La resolución fue aprobada por 50 votos contra uno y 2 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Angola, Argelia, Australia, Austria, Bangladesh, Belarús, Benin, Bhután, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, China, Colombia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Gabón, Guinea, Hungría, India, Indonesia, Italia, Japón, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Mauritania, México, Nepal, Nicaragua, Países Bajos, Pakistán, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Sri Lanka, Ucrania, Uganda, Venezuela, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Camerún, Côte d'Ivoire.

30. Para el texto aprobado de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1996/68.

Situación de los derechos humanos en Cuba

31. En la 59ª sesión, el 23 de abril de 1996, el representante de los Estados Unidos de América presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.86, patrocinado por Alemania, Australia, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Hungría, Islandia, Japón, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y República Checa. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Dinamarca, Luxemburgo, Rumania y Suecia.

32. El representante de Cuba hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución.

33. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señalaron a la atención de la Comisión las consecuencias administrativas y presupuestarias 2/ del proyecto de resolución.

34. El representante de Chile hizo una declaración para explicar su voto antes de la votación.

35. A petición del representante de Cuba se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, que fue aprobado por 20 votos contra 5 y 28 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Australia, Austria, Bulgaria, Canadá, Chile, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Italia, Japón, Madagascar, Nicaragua, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana.

Votos en contra: China, Cuba, India, Indonesia, Zimbabwe.

Abstenciones: Angola, Argelia, Bangladesh, Belarús, Benin, Bhután, Brasil, Camerún, Colombia, Côte d'Ivoire, Egipto, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Guinea, Malasia, Malawi, Malí, Mauritania, México, Nepal, Pakistán, Perú, Sri Lanka, Ucrania, Uganda, Venezuela.

36. En la 62ª sesión, el 24 de abril de 1996, el representante de México hizo una declaración para explicar su voto después de la votación.

37. Para el texto de la resolución aprobada, véase el capítulo II, sección A, resolución 1996/69.

Cooperación con los representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas

38. En la 59ª sesión, el 23 de abril de 1996, el representante de Hungría presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.87, patrocinado por Australia, Austria, Chile, Costa Rica, Haití, Hungría, Italia, Noruega, Suecia y Suiza. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Argentina, Canadá, Dinamarca, El Salvador, Estados Unidos de América, Irlanda, Japón, Madagascar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa y Senegal.

39. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. Para el texto aprobado, véase el capítulo II, sección A, resolución 1996/70.

Situación de los derechos humanos en China

40. En la 59ª sesión, el 23 de abril de 1996, el representante de Italia (en nombre de la Unión Europea) presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.90, patrocinado por Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,

República Checa, San Marino, Suecia y Suiza. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Islandia y el Japón. El proyecto de resolución decía así:

"La Comisión de Derechos Humanos,

Guiada por los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos,

Recordando la Declaración y Programa de Acción de Viena, en que la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos reafirmó la obligación de todos los Estados Miembros de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han asumido los instrumentos internacionales en esta esfera,

Consciente de que China es Parte en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención sobre los Derechos del Niño, y celebrando el interés expresado por China de adherirse al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Reconociendo la importante transformación que ha experimentado la sociedad china desde la introducción de las políticas de reforma, y reconociendo los esfuerzos que China ha realizado con éxito para mejorar la situación económica del país y reducir la proporción de la población que vive en la extrema pobreza, con lo que ha mejorado el disfrute de los derechos económicos,

Acogiendo con beneplácito de algunos acontecimientos positivos que recientemente han tenido lugar en el marco de la reforma del ordenamiento jurídico chino, en particular la adopción por el Parlamento chino de un procedimiento penal más respetuoso de los derechos del acusado, con miras a elevar la legislación china a un nivel compatible con el Estado de derecho,

Preocupada, sin embargo, por los persistentes informes de violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en toda China, así como por la insuficiente protección de la identidad cultural, étnica, lingüística y religiosa de los tibetanos y otros,

Tomando nota de los informes del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura (E/CN.4/1996/35/Add.1), el Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (E/CN.4/1996/4 y Corr.1), y el Relator Especial sobre la cuestión de la intolerancia religiosa (E/CN.4/1996/95), así como del informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias (E/CN.4/1996/38),

Preocupada por el trato de los disidentes políticos que frecuentemente son condenados a largas penas de prisión por actividades no violentas, y preocupada también por la práctica de la detención administrativa,

1. Expresa su preocupación ante los persistentes informes de violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en China por parte de las autoridades locales, provinciales y nacionales, y las graves limitaciones de los derechos de los ciudadanos a la libertad de reunión, asociación, expresión y religión, así como de su derecho a un proceso con las debidas garantías y a un juicio imparcial;

2. Insta al Gobierno de la República Popular de China a que adopte nuevas medidas para mejorar la imparcialidad de la administración de la justicia, garantizar a todos, mujeres y hombres, el respeto de todos los derechos humanos y asegurar el pleno cumplimiento de las obligaciones que ha asumido en virtud de las convenciones de derechos humanos en las que es Parte, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño;

3. Celebra que el Gobierno chino esté dispuesto a intercambiar información sobre cuestiones de derechos humanos, y alienta a la República Popular de China a proseguir e intensificar sus diálogos bilaterales como medio importante de información y cooperación mutuas, con miras a alcanzar nuevos logros antes del próximo período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos;

4. Celebra también la actitud del Gobierno de la República Popular de China que ha aceptado una visita del Relator Especial sobre la cuestión de la intolerancia religiosa, e invita al Gobierno chino a cooperar plenamente con todos los relatores especiales y grupos de trabajo que se encargan de temas específicos;

5. Pide al Secretario General que señale la presente resolución a la atención del Gobierno de la República Popular de China y que presente un informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 53º período de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en China."

41. En relación con el proyecto de resolución hizo una declaración el representante de China. Con arreglo al párrafo 2 del artículo 65 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, presentó una moción encaminada a que la Comisión no se pronunciase sobre el proyecto de resolución.

42. En relación con esa moción hicieron declaraciones los representantes de Alemania, Angola, Australia, Bangladesh, Bulgaria, Canadá, Cuba, Dinamarca, El Salvador, Estados Unidos de América, Hungría, India, Italia, Malawi, Mauritania, Países Bajos, Pakistán y Sri Lanka.

43. A petición del representante de China se sometió a votación nominal la moción, que fue aprobada por 27 votos contra 20 y 6 abstenciones.

El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Angola, Argelia, Bangladesh, Belarús, Benin, Bhután, Camerún, China, Côte d'Ivoire, Cuba, Egipto, Etiopía, Gabón, Guinea, India, Indonesia, Madagascar, Malasia, Malí, Mauritania, Nepal, Pakistán, Perú, Sri Lanka, Ucrania, Uganda, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Australia, Austria, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Italia, Japón, Malawi, Nicaragua, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana.

Abstenciones: Colombia, Federación de Rusia, Filipinas, México, República de Corea, Venezuela.

Situación de los derechos humanos en la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)

44. En la 59ª sesión, el 23 de abril de 1996, el representante de los Estados Unidos de América presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.75, patrocinado por Alemania, El Salvador, los Estados Unidos de América, Letonia

y la República Checa. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Albania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sudáfrica, Suecia y Suiza.

45. El representante de los Estados Unidos de América revisó verbalmente el proyecto de resolución de la siguiente manera:

a) suprimase el tercer párrafo del preámbulo, que dice así:

"Profundamente preocupada por la tragedia humana que se ha producido en la República de Bosnia y Herzegovina y también en la República de Croacia y en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), por las violaciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, en particular actos de genocidio, y especialmente por las violaciones cometidas en el marco de la práctica sistemática de la depuración étnica, que ha sido la causa directa de la inmensa mayoría de las violaciones de los derechos humanos que se han producido,";

b) en el decimosexto párrafo del preámbulo, después de las palabras "los desplazados" insértense las palabras "a sus hogares de origen";

c) en el párrafo 1 de la parte dispositiva sustitúyanse las palabras "por las partes en" después de "derecho internacional humanitario cometidas" por las palabras "durante el";

d) En el párrafo 21 de la parte dispositiva, después de "el Estado de Bosnia y Herzegovina y las autoridades de", insertar "sus entidades-", e intercalar un guión después de "República Srpska";

e) en el párrafo 24 de la parte dispositiva, después de "leyes de amnistía y deplora" sustitúyanse las palabras "los informes de detenciones" por las palabras "las detenciones de que se informa";

f) la enmienda no se aplica a la versión española.

46. En relación con el proyecto de resolución hicieron declaraciones los observadores de la República de Bosnia y Herzegovina, Croacia, la Federación de Rusia y la ex República Yugoslava de Macedonia.

47. A petición del representante de la Federación de Rusia se sometieron conjuntamente a votación nominal el séptimo párrafo del preámbulo y los

párrafos 1, 25, 26 y 27 de la parte dispositiva. La Comisión decidió mantener estos párrafos por 38 votos contra ninguno y 12 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Argelia, Australia, Austria, Bangladesh, Benin, Bhután, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Colombia, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Gabón, Hungría, Indonesia, Italia, Japón, Malasia, Malawi, Mauritania, Nicaragua, Países Bajos, Pakistán, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Ucrania, Uganda, Venezuela.

Abstenciones: Angola, Belarús, Camerún, China, Etiopía, Federación de Rusia, Guinea, India, México, Nepal, Sri Lanka, Zimbabwe.

48. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señalaron a la atención de la Comisión las consecuencias administrativas y presupuestarias 2/ del proyecto de resolución.

49. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación en su forma verbalmente revisada.

50. En la 62ª sesión, el 24 de abril de 1996, el representante de México hizo una declaración para explicar su voto después de la votación.

51. Para el texto de la resolución aprobada, véase el capítulo II, sección A, resolución 1996/71.

Situación de los derechos humanos en el Iraq

52. En la 60ª sesión, celebrada el 23 de abril de 1996, el representante de Italia (en nombre de la Unión Europea) presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.92, patrocinado por Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, España, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Kuwait, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, San Marino, Suecia y Suiza. Posteriormente se

sumaron a los patrocinadores la Argentina, Australia, el Canadá, Islandia y los Estados Unidos de América.

53. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución los observadores del Iraq y Kuwait.

54. Conforme al artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señalaron a la atención de la Comisión las consecuencias administrativas y presupuestarias 2/ del proyecto de resolución.

55. Los representantes de Argelia y Malasia hicieron declaraciones para explicar su voto antes de la votación.

56. A petición del representante de Argelia se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, que fue aprobado por 30 votos contra ninguno y 21 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Australia, Austria, Belarús, Benin, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Colombia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Hungría, Italia, Japón, Malawi, México, Nicaragua, Países Bajos, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Ucrania, Venezuela.

Abstenciones: Angola, Argelia, Bangladesh, Bhután, Camerún, China, Côte d'Ivoire, Cuba, Egipto, Etiopía, Filipinas, India, Indonesia, Malasia, Malí, Mauritania, Nepal, Pakistán, Sri Lanka, Uganda, Zimbabwe.

57. En la 62ª sesión, celebrada el 24 de abril de 1996, el representante de Egipto hizo una declaración para explicar su voto después de la votación.

58. Para el texto de la resolución aprobado, véase el capítulo II, sección A, resolución 1996/72.

Situación de los derechos humanos en el Sudán

59. En la 60ª sesión, celebrada el 23 de abril de 1996, el representante de los Estados Unidos de América presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.95, patrocinado por Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Noruega,

Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Suecia y Suiza. Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores la Argentina, el Canadá, Francia, Islandia, el Japón, Liechtenstein, Portugal y Sudáfrica.

60. Conforme al artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señalaron a la atención de la Comisión las consecuencias administrativas y presupuestarias 2/ del proyecto de resolución.

61. El representante de Egipto hizo una declaración para explicar su voto antes de la votación.

62. El proyecto de resolución, en su forma enmendada verbalmente, fue aprobado sin votación. Para el texto de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1996/73.

Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

63. En la 60ª sesión, celebrada el 23 de abril de 1996, el representante de Suecia presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.96, patrocinado por Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chile, Chipre, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Grecia, Islandia, Italia, Letonia, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Senegal, Sudáfrica, Suecia y Suiza. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores la Argentina, el Canadá, Irlanda, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Nueva Zelandia y el Uruguay.

64. El representante de Suecia revisó verbalmente el proyecto de resolución en los siguientes términos:

- a) En el párrafo 4 de la parte dispositiva, después de las palabras "tribunal penal internacional", se suprimió la frase "como uno de los medios importantes de erradicar la impunidad por las más graves violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario internacional";
- b) El párrafo 5 de la parte dispositiva, que dice "Insta a los gobiernos de todos los Estados en los que no se ha abolido la pena de muerte a que aseguren el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

y de las Salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte, aprobadas por el Consejo Económico y Social en su resolución 1984/50 de 25 de mayo de 1984, y que se anexan a la presente resolución;" fue sustituido por un nuevo texto;

- c) En el apartado e) del párrafo 7 de la parte dispositiva, después de las palabras "libertades fundamentales", se suprimieron las palabras "en particular abogados, periodistas, líderes sindicales y activistas de organizaciones pro derechos humanos";
- d) En el párrafo 12 de la parte dispositiva, antes de las palabras "inclusive cursando invitaciones", se insertaron las palabras "si procede";
- e) En el párrafo 19 de la parte dispositiva, las palabras "un informe" se sustituyeron por las palabras "un informe provisional";
- f) Se suprimió el anexo al proyecto de resolución, que contenía las Salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte, aprobadas por el Consejo Económico y Social en 1984.

65. Conforme al artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señalaron a la atención de la Comisión las consecuencias administrativas y presupuestarias 2/ del proyecto de resolución.

66. El proyecto de resolución, en su forma enmendada verbalmente, fue aprobado sin votación. Para el texto de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1996/74.

Situación de los derechos humanos en el Afganistán

67. En la 60ª sesión, celebrada el 23 de abril de 1996, el Presidente presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.98, propuesto por él mismo.

68. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. Para el texto de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1996/75.

Situación de los derechos humanos en Rwanda

69. En la 60ª sesión, celebrada el 23 de abril de 1996, el representante del Canadá presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.99, patrocinado por

Alemania, Angola, Australia, Austria, Bélgica, Burundi, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Gambia, Guinea Ecuatorial, Hungría, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Rwanda, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza y Zaire. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores la Argentina, Bangladesh, Benin, Bulgaria, Chile, Colombia, España, los Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, Ghana, Grecia, Liechtenstein, Madagascar, los Países Bajos, Portugal, el Senegal, Túnez y Uganda.

70. El representante del Canadá revisó verbalmente el proyecto de resolución en los siguientes términos:

- a) En el octavo párrafo del preámbulo, después de la palabra "Reafirmando", se sustituyó la palabra "que" por las palabras "el vínculo entre";
- b) En el mismo párrafo, después de las palabras "a sus hogares", las palabras "está vinculado con" se sustituyeron por la palabra "y"; la palabra "y" se insertó asimismo antes de la palabra "preocupada";
- c) Los párrafos 6 y 7 de la parte dispositiva se refundieron en uno solo insertando, al final del párrafo 6 de la parte dispositiva, la palabra "y" a continuación de la palabra "encarcelamiento".

71. El observador de Rwanda hizo una declaración relacionada con el proyecto de resolución.

72. Conforme al artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señalaron a la atención de la Comisión las consecuencias administrativas y presupuestarias 2/ del proyecto de resolución.

73. El proyecto de resolución, en su forma enmendada verbalmente, fue aprobado sin votación. Para el texto de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1996/76.

Situación de los derechos humanos en el Zaire

74. En la 60ª sesión, celebrada el 23 de abril de 1996, el representante de Italia (en nombre de la Unión Europea) presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.93/Rev.1, patrocinado por Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, España, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Lituania, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos,

Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, San Marino, Suecia y Suiza. El Canadá se sumó posteriormente a los patrocinadores.

75. El representante del Zaire hizo una declaración relacionada con el proyecto de resolución.

76. Conforme al artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señalaron a la atención de la Comisión las consecuencias administrativas y presupuestarias 2/ del proyecto de resolución.

77. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. Para el texto de la resolución, véase el capítulo II, sección A, resolución 1996/77.

Situación de los derechos humanos en Nigeria

78. En su 60ª sesión, celebrada el 23 de abril de 1996, el representante de Italia (en nombre de la Unión Europea) presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.52/Rev.1, patrocinado por Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Suecia y Suiza. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores la Argentina, el Japón, la República Eslovaca y Sudáfrica.

79. Los representantes del Gabón (en nombre de los Estados del Grupo Africano) y Nigeria hicieron declaraciones relacionadas con el proyecto de resolución.

80. Conforme al artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señalaron a la atención de la Comisión las consecuencias administrativas y presupuestarias 2/ del proyecto de resolución.

81. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. Para el texto de la resolución aprobado, véase el capítulo II, sección A, resolución 1996/79.

Situación de los derechos humanos en Myanmar

82. En la 60ª sesión, celebrada el 23 de abril de 1996, el representante de Italia (en nombre de la Unión Europea) presentó el proyecto de resolución

E/CN.4/1996/L.91, patrocinada por Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Dominicana, Rumania, San Marino, Suecia y Suiza.

83. Conforme al artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señalaron a la atención de la Comisión las consecuencias administrativas y presupuestarias 2/ del proyecto de resolución.

84. El observador de Myanmar hizo una declaración relacionada con el proyecto de resolución.

85. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. Para el texto de la resolución aprobado, véase el capítulo II, sección A, resolución 1996/80.

Situación de los derechos humanos en Timor oriental

86. En la 60ª sesión, celebrada el 23 de abril de 1996, el Presidente hizo la siguiente declaración en relación con la situación de los derechos humanos en Timor oriental:

"La Comisión de Derechos Humanos debatió la situación de los derechos humanos en Timor oriental.

La Comisión continúa considerando con profunda preocupación los informes sobre violaciones de los derechos humanos en Timor oriental.

La Comisión recuerda los compromisos formulados por el Gobierno de Indonesia de promover los derechos humanos en Timor oriental y los que figuran en declaraciones del Presidente en anteriores períodos de sesiones sobre esta cuestión. La Comisión subraya la necesidad de adoptar más medidas encaminadas a su aplicación, incluida la pronta puesta en libertad de los ciudadanos de Timor oriental detenidos o condenados, y de esclarecer más las circunstancias en que se produjo el incidente de Dili de 1991.

La Comisión toma nota con satisfacción de que las autoridades indonesias han permitido recientemente un mayor acceso a los medios de

comunicación internacionales y organizaciones humanitarias y confía en que se permita también el acceso a las organizaciones de derechos humanos.

La Comisión acoge con agrado la visita a Timor oriental del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Sr. José Ayala Laso, el 6 de diciembre de 1995 y subraya la importancia de esta visita en el contexto de la declaración hecha por el Presidente el año pasado. La Comisión toma nota con satisfacción del entendimiento alcanzado entre las autoridades de Indonesia y el Alto Comisionado sobre el mejoramiento del actual memorando de intenciones sobre la cooperación técnica en materia de derechos humanos, firmado en Yakarta el 26 de octubre de 1994 y su conversión en un memorando de entendimiento. En relación con ello se acordó también provisionalmente considerar la posibilidad de que el Alto Comisionado asignara a un oficial de programas a la Oficina del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Yakarta que se encargaría del seguimiento de la aplicación del acuerdo de cooperación técnica. Este oficial tendría también acceso periódico a Timor oriental.

La Comisión acoge con agrado la intención del Gobierno de Indonesia de continuar cooperando con la Comisión de Derechos Humanos y sus mecanismos así como su intención de invitar en 1997 a un relator temático.

La Comisión acoge complacida el resultado de la séptima ronda de negociaciones tripartitas entre los Ministros de Relaciones Exteriores de Indonesia y Portugal sobre la cuestión de Timor oriental, celebrada bajo los auspicios del Secretario General de las Naciones Unidas en Londres el 16 de enero de 1996, y alienta al Secretario General a que continúe prestando sus buenos oficios con el fin de llegar a un arreglo justo, global e internacionalmente aceptable de la cuestión de Timor oriental.

La Comisión acoge con agrado la reunión oficiosa bilateral celebrada entre el Presidente Soeharto y el Primer Ministro Guterres durante la Reunión de Asia y Europa celebrada en Bangkok el 19 de febrero de 1996 y expresa la esperanza de que contribuirá positivamente al presente diálogo tripartito. La Comisión también acoge con agrado la celebración de un

diálogo general sobre todas las cuestiones entre los ciudadanos de Timor oriental en Burg Schlaining, Austria, del 19 al 22 de marzo de 1996.

La Comisión pide al Secretario General que la mantenga informada sobre la situación de los derechos humanos en Timor oriental y volverá a examinar esta cuestión en su 53º período de sesiones."

Situación de los derechos humanos en la República de Chechenia de la Federación de Rusia

87. En su 61ª sesión, celebrada el 24 de abril de 1996, el Presidente hizo la siguiente declaración sobre la situación de los derechos humanos en la República de Chechenia de la Federación de Rusia:

"La Comisión de Derechos Humanos, después de haber examinado el informe del Secretario General E/CN.4/1996/13 de 26 de marzo de 1996, y Add.1, de 22 de abril de 1996, recuerda la declaración del Presidente hecha en 1995 en relación con la grave situación de los derechos humanos en la República de Chechenia de la Federación de Rusia. La Comisión está profundamente preocupada porque a pesar de su llamamiento urgente el uso desproporcionado de fuerza por las fuerzas armadas de la Federación de Rusia que provoca un gran número de víctimas civiles, continúa causando graves violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario internacional.

La Comisión continúa profundamente preocupada por la continuación de los combates y, a pesar de la última iniciativa de paz del Presidente Yeltsin toma nota de que no se ha conseguido implantar sobre el terreno un alto el fuego duradero. Por lo tanto, la Comisión deplora profundamente esta situación y la grave destrucción de instalaciones e infraestructura utilizadas por civiles. La Comisión condena todas las violaciones o abusos de los derechos humanos y del derecho humanitario internacional y pide que se lleve ante los tribunales a quienes hayan cometido violaciones de derechos humanos y otros delitos.

La Comisión de Derechos Humanos insta a las partes interesadas a que respeten plenamente los principios del derecho internacional y pide urgentemente un cese inmediato y permanente de las hostilidades, de las violaciones de los derechos humanos y de los actos de violencia,

convencida de que el diálogo político y unas negociaciones eficaces son los únicos medios para conseguir un arreglo auténtico y duradero. La Comisión pide que se inicien contactos inmediatos entre representantes de las partes con miras a encontrar una solución pacífica del conflicto que permita respetar la integridad territorial y la Constitución de la Federación de Rusia. La Comisión reitera, además, que deben respetarse los derechos humanos fundamentales del pueblo de la República de Chechenia y pide que se celebren a su debido tiempo elecciones libres y democráticas.

La Comisión de Derechos Humanos hace hincapié en la función importante de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y su grupo de asistencia, de conformidad con su mandato, en el arreglo pacífico del conflicto y la aplicación de un plan de paz.

La Comisión de Derechos Humanos pide además que se suministre sin impedimentos asistencia humanitaria a todos los grupos de la población civil que necesiten esta asistencia y que se permita el libre acceso a todas las zonas de la región a las organizaciones humanitarias internacionales que contribuyen a las actividades humanitarias internacionales en la República de Chechenia.

La Comisión de Derechos Humanos pide la inmediata puesta en libertad de todas las personas que han sido detenidas en relación con el conflicto e insta a que mientras tanto reciban un trato conforme con el derecho humanitario internacional. La Comisión pide además que se permita al Comité Internacional de la Cruz Roja tener acceso periódico a todos los detenidos, de conformidad con sus criterios normativos, a fin de verificar las condiciones de su detención y trato. La Comisión, para contribuir a la prestación de asistencia a las víctimas, pide a las autoridades de la Federación de Rusia que faciliten las actividades de las organizaciones humanitarias y de derechos humanos.

La Comisión de Derechos Humanos reconoce la cooperación de la Federación de Rusia con el Alto Comisionado para los Derechos Humanos y los mecanismos especiales de la Comisión y alienta al Gobierno de la Federación de Rusia a continuar cooperando con ellos. La Comisión de Derechos Humanos pide al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que sobre la base de su evaluación de la situación en la República de

Chechenia continúe sus consultas con el Gobierno de la Federación de Rusia para que puedan cumplirse los objetivos de la comunidad internacional que se reflejan en la actual declaración consensuada y para fomentar las medidas de promoción de la confianza basadas en el respeto de los derechos humanos. La Comisión de Derechos Humanos pide al Secretario General que informe sobre la situación de los derechos humanos en la República de Chechenia de la Federación de Rusia durante su 53º período de sesiones en relación con el tema apropiado del programa."

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

88. En su 58ª sesión, celebrada el 23 de abril de 1996, la Comisión de Derechos Humanos decidió aplazar el examen del proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.42/Rev.1.

89. En su 62ª sesión, celebrada el 24 de abril de 1996, la Comisión reanudó el examen del proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.42/Rev.1, presentado por el representante de Italia (en nombre de la Unión Europea) y patrocinado por Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania y Suecia. Más tarde se incorporaron a los patrocinadores Australia, Canadá, Eslovaquia, Islandia, Japón, República Checa y Suiza.

90. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución los representantes del Pakistán y de los Estados Unidos de América y el observador de la República Islámica del Irán.

91. Conforme al artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias 2/ del proyecto de resolución.

92. El representante de la India hizo una declaración para explicar su voto antes de la votación.

93. A petición del representante del Pakistán el proyecto de resolución se sometió a votación nominal. El proyecto de resolución fue aprobado por 24 votos contra 7 y 20 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Argelia, Australia, Austria, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Colombia, Dinamarca, Ecuador, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Hungría, Italia, Japón, México, Nicaragua, Países Bajos, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, Venezuela.

Votos en contra: Bangladesh, China, Cuba, India, Indonesia, Malasia, Pakistán.

Abstenciones: Angola, Belarús, Benin, Bhután, Camerún, Côte d'Ivoire, Egipto, Etiopía, Filipinas, Gabón, Guinea, Malawi, Malí, Mauritania, Nepal, República de Corea, Sri Lanka, Ucrania, Uganda, Zimbabwe.

94. El texto aprobado de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 1996/84.

a) Cuestión de los derechos humanos en Chipre

95. En el debate general sobre el punto a) del tema 10 hicieron declaraciones 3/ los representantes de Angola (46ª), la India (48ª) y la Federación de Rusia (48ª).

96. La Comisión escuchó asimismo las declaraciones de los observadores de Grecia (46ª) y Chipre (48ª).

97. En su 60ª sesión, celebrada el 23 de abril de 1996, el Presidente propuso un proyecto de decisión sobre la cuestión de los derechos humanos en Chipre. El proyecto de decisión se aprobó sin votación. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 1996/112.

b) Estudio de las situaciones que parecen revelar un cuadro persistente de violaciones manifiestas de los derechos humanos, previsto en la resolución 8 (XXIII) de la Comisión y en las resoluciones 1235 (XLII) y 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social: informe del Grupo de Trabajo sobre las situaciones establecido por la resolución 1990/41 del Consejo Económico y Social de 25 de mayo de 1990

98. La Comisión examinó el punto b) del tema 10 del programa en sesiones privadas en el curso de sus sesiones 37ª y 38ª, celebradas el 12 de abril de 1996. Tuvo ante sí, en relación con el examen previsto por la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social las situaciones de

los derechos humanos en Arabia Saudita, Armenia, Azerbaiyán, Chad, Eslovenia, Malí, Nepal, Sierra Leona, Tailandia y Uzbekistán, según lo había anunciado públicamente el Presidente. El Presidente anunció también que la Comisión había decidido poner fin al examen de la situación de los derechos humanos en Armenia, Azerbaiyán, Eslovenia, Malí, Nepal y Tailandia.

99. El Presidente recordó a los miembros de la Comisión que, conforme a lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 1503 (XLVIII) no debían mencionar, en el curso del debate político, ni las decisiones confidenciales adoptadas en relación con la aplicación de dicha resolución ni cualesquiera otras informaciones confidenciales que guarden relación con dicha resolución.

100. De conformidad con el artículo 21 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y previa consulta con los grupos regionales, el Presidente designará a cinco miembros de la Comisión para que, a título personal, formen parte del Grupo de Trabajo sobre las Situaciones, que se reunirá antes de la celebración del 53º período de sesiones de la Comisión en 1997.
